

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: BERNARDO OSPINA ACUÑA (q.e.p.d.)  
RADICACIÓN: 2019-0951

**SENTENCIA No. 020.  
APRUEBA PARTICIÓN**

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates, sin que exista causales de nulidad que invaliden lo actuado, el Despacho procede a proferir la sentencia aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN, que en derecho corresponda, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes lineamientos.

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante proveído calendado diciembre once (11) de dos mil veintidós (2022) (folio 23) se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor Bernardo Ospina Acuña (q.e.p.d.), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Se encuentran reconocidos como herederos MARÍA DEL PILAR OSPINA GIRALDO, CLAUDIA MERCEDES OSPINA GIRALDO y BERNARDO CLÍMACO OSPINA GIRALDO.

Surtido en legal forma el emplazamiento de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso, se procedió a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales presentados en su debida oportunidad y no siendo objetados se les impartió su APROBACIÓN.

Decretada la partición de bienes, presentada en legal forma y cumplidos los requisitos del artículo 509 *ejúsdem*, como quiera que durante el término de traslado no fue objetado el trabajo de partición presentado por el partidor designado.

Procede el Despacho a resolver el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE BERNARDO OSPINA ACUÑA (q.e.p.d.)** quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada del causante Bernardo Ospina Acuña (q.e.p.d.).

**SEGUNDO:** Disponer que a los aquí herederos se les reconozca como titulares del derecho de uso adquirido mediante compraventa por Bernardo Ospina Acuña (q.e.p.d.), adjudicado según las hijuelas descritas en el trabajo de partición (fls. 53 a 59). EXPÍDASE copia auténtica de este proveído con destino a Jardines del Recuerdo – Grupo Recordar.

**TERCERO:** Protocolizar el expediente en una de las NOTARÍAS de esta ciudad, a opción de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 44 de hoy 15 III 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.